



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2020-CM-MDC-E/C

Coporaque, 16 de diciembre de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 23 de fecha 16/12/2020, bajo la convocatoria del Lic. Edilberto Companocca Checco Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque, y la asistencia de los señores regidores: Tec. Wilber Hanco Surco, Sra. Isabel Cruz Machacca, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama y Sr. Vidal Huayhua Yauri; sobre la solicitud de apoyo con materiales sobrantes de obra a favor de Venerando Choquecota Taco con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya sector Hatun Mayo, distrito de Coporaque, provincia de Espinar - Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes indicada establece: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."; mediante el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-MDC Directiva de normas y procedimientos para la administración de Almacén Central, la misma establece en los sub numerales 7.4.5.1 Disposición final de Bienes – Donación, y 7.7.4 De la donación de saldos de materiales de obras concluidas, respecto a los procedimientos y requisitos de cumplimiento para la donación de materiales de construcción remanentes;

Que, mediante Formulario Único de Tramite con registro de Mesa de Partes N° 3910 de fecha 30/11/2020 el señor Venerando Choquecota Taco con DNI N° 24871811 (en adelante el administrado), con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya, sector Hatun Mayo, distrito de Coporaque, provincia de Espinar, solicita el apoyo con materiales de construcción consistentes en: calamina, clavos, alambre y rollizos, construcción del techo del galpón para crianza de cuyes, asimismo adjunta copia de DNI, panel fotográfico, resultado de la clasificación socioeconómico; según Informe N° 0227-NQH-MDC-2020-SAC/OA de fecha 04/12/2020 Néstor Qquehue Huilca Jefe (e) de Almacén Central, visto la petición que antecede, verificado el material solicitado en almacén, manifiesta que se cuenta con los materiales solicitados conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "VENERANDO CHOQUECOTA TACO" CON DNI N° 24871811 CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA, SECTOR HATUN MAYO, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO, PARA TECHAR EL GALPON DE CUYES, POR SER PERSONA DE POBREZA EXTREMA.

N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S./.)	Precio total (S./.)
1	NEA 22-2019 "Construcción del camino vecinal en los sectores Pucacancha, Hananocca, Choñonio y Selluyo de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 31-2019.	Calamina de 0.83x1.80m e=2.5mm.	Planchas	30	16.90	507.00
2	NEA 06-2019 "Mantenimiento del servicio comunal de usos múltiples de la CC. de Queroccollana del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco" meta 91-2019.	Clavo para madera C/C 3"	Kg.	10	5.50	55.00
3	NEA 002-2020 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyoc de la comunidad campesina de Mamanihuayta distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 061-2020	Clavo de madera de 4"	Kg.	10	4.90	49.00
4	NEA 36-2019 "Construcción de ambientes para comedor, en el (la) I.E. Bartolomé de las Casas en la localidad de Huayhuahuasi, distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 116-2019	Alambre negro N° 16	Kg.	10	4.00	40.00
TOTAL						651.00

Que, con Informe N° 02234-2020-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 10/12/2020 el Ing. Ovidio Sencia Choquenaira Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano -Rural y Catastro, quien consignando los antecedentes, revisando la Directiva N° 002-2019-MDC Directiva que establece normas y procedimientos para la administración de Almacén Central de la entidad, el numeral 7.7.4 De donación de saldos de materiales de obras concluidas, manifiesta que, visto los actuados y teniendo disponibilidad de materiales según informe del Jefe de Almacén Central de la municipalidad, su gerencia opina favorablemente para que se atienda dicha solicitud a favor del administrado Venerando Choquecota Taco conforme a lo solicitado y la disponibilidad otorgada por el Jefe (e) de Almacén Central de la entidad;

Que, mediante Informe N° 419-2020-MDC-E/GAF de fecha 14/12/2020 el CPC. Jesús Quispe Condori Gerente de Administración y Finanzas, quien, respecto a la petición, indica que estando a los informes que anteceden que dan la disponibilidad de materiales de los proyectos ejecutados por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro, de acuerdo a la normativa y directiva interna de la Municipalidad, emite opinión favorable para la donación de materiales a favor del administrado conforme a lo solicitado; según Opinión Legal N° 394-2020-OAJ-MDC-OLCHM de fecha





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE



"Capital Histórica de La Nación K'ana"

Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

15/12/2020 el Abg. Oscar L. Chacón Mercado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien consignando el objeto de la consulta, visto el proveído N° 5316-GM de 15/12/2020 de Gerencia Municipal por el que solicitan a su Despacho emita opinión legal, la base legal, los antecedentes, efectuado el análisis legal en los considerandos de su opinión, finalmente opina procede aprobar la donación de materiales a favor del administrado solicitante Venerando Choquecota Taco, siendo los materiales siguientes: 30 calamina de 0.83x1.80m, 10 Kg. de clavo para madera C/C 3", 10 Kg. de clavo de madera de 4", 10 Kg. de alambre negro N° 16, por valor total de S/. 651.00; y recomienda elevar el presente expediente a la sesión de Concejo Municipal para su determinación; con proveído N° 5322 de fecha 15/12/2020 el Gerente Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General se remita el presente expediente administrativo a la Sesión de Concejo;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 23 de fecha 16/12/2020 se pone a consideración del Pleno de Concejo el tema de agenda de donación de materiales sobrantes de obra a favor del administrado Venerando Choquecota Taco, siendo los materiales siguientes: 30 calamina de 0.83x1.80m, 10 Kg. de clavo para madera C/C 3", 10 Kg. de clavo de madera de 4", 10 Kg. de alambre negro N° 16, todo por valor total de S/. 651.00, la misma que el Presidente previamente solicita al Gerente de Administración y Finanzas sustente; quien a su turno sustenta, luego el Presidente pone a consideración del pleno, quienes después de un amplio y debate, finalmente esta instancia toma el acuerdo correspondiente indicando que se atienda esta petición solo el 50% de todo lo que otorga la disponibilidad la Unidad de Almacén Central de la entidad, la misma que acuerda otorgar por ser el peticionante una persona natural y no una asociación u otra entidad grupal o gremial;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA ejecutados por la Municipalidad Distrital de Coporaque, a favor del administrado Venerando Choquecota Taco, con DNI N° 24871811 con domicilio en la comunidad campesina de Urinsaya, sector Hatun Mayo Juan, distrito de Coporaque, provincia de Espinar – Cusco, materiales que servirán para construcción del techo del galpón de cuyes, por ser persona de extrema pobreza; bienes que se otorgan conforme al detalle siguiente:

DONACIÓN DE BIENES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REMANENTES DE OBRA, A FAVOR DE "VENERANDO CHOQUECOTA TACO" CON DNI N° 24871811 CON DOMICILIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URINSAYA, SECTOR HATUN MAYO, DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, REGIÓN CUSCO, PARA TECHAR EL GALPON DE CUYES, POR SER PERSONA DE POBREZA EXTREMA.

N°	PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES	DESCRIPCIÓN	U. Medida	Cantidad	Precio Unit. (S/.)	Precio total (S/.)
1	NEA 22-2019 "Construcción del camino vecinal en los sectores Pucacancha, Hananocca, Choñonio y Selluyo de la comunidad campesina de Mamanihuayta, distrito de Coporaque – Espinar - Cusco" meta 31-2019.	Calamina de 0.83x1.80m e=2.5mm.	Planchas	15	16.90	253.50
2	NEA 06-2019 "Mantenimiento del servicio comunal de usos múltiples de la CC. de Queroccollana del distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento Cusco" meta 91-2019.	Clavo para madera C/C 3"	Kg.	5	5.50	27.50
3	NEA 002-2020 "Instalación del sistema de riego en el sector de Silluyoc de la comunidad campesina de Mamanihuayta distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 061-2020	Clavo de madera de 4"	Kg.	5	4.90	24.50
4	NEA 36-2019 "Construcción de ambientes para comedor, en el (la) I.E. Bartolomé de las Casas en la localidad de Huayhuahuasi, distrito de Coporaque – Espinar – Cusco" meta 116-2019	Alambre negro N° 16	Kg.	5	4.00	20.00
TOTAL						325.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Almacén Central efectuar las acciones administrativas que fueren necesarias para proceder con el acto de donación de los materiales descritos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Almacén Central, al administrado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectuó publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GAF
- Almacén Central
- Adm. V. Choquecota Taco
- Of. Asesoría Jurídica
- OTI
- Archivo
- EDCChfh

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
SECRETARÍA GENERAL
Abg. Oscar L. Chacón Mercado
DNI: 3589
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
ALCALDÍA
Lic. Edilberto Campanocca Checco
DNI: 24872080
ALCALDE

